

REF.: Autorización provisoria al proyecto de paralelismo eléctrico aéreo a la empresa **Saesa**, desde el km 1.102,347 al km 1.102,521 de la Ruta 5, comuna de Ancud, provincia de Chiloé.

Puerto Montt,

07 OCT. 2014

VISTOS:

- Of. Ord. N° 9401 de fecha 28.08.2014, del Sr. Jefe División de Ingeniería D. V., que informa que aprueba el proyecto de paralelismo eléctrico aéreo desde el km 1.102,347 al km 1.102,521 de la Ruta 5, comuna de Ancud, provincia de Chiloé. (P. 7000982).
- Of. Ord. X. DRV. N° 1990 de fecha 12.08.2014, del Sr. Director Regional de Vialidad Región de Los Lagos, que solicita el pronunciamiento de la División de Ingeniería. (P. 8003307).
- Carta N° 896777 de fecha 19.06.2014, ingresada el 26.06.2014, del Sr. Marcelo Antonio Matus Castro, Subgerente de Proyectos y Normas MT/BT de SAESA, que solicita autorización para instalar paralelismo eléctrico aéreo.
- Lo dispuesto en los Art. N° 36, N° 39 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Instructivo sobre paralelismos y atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre de 2006.
- El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.
- La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- De conformidad a lo establecido en el Art. N° 40 del DFL N° 850/97 y en la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, N° 5491 del 15.07.2004 ó N° 2613 del 05.06.2014, que no otorga atribuciones al Director Regional para autorizar paralelismos en caminos nacionales.
- Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. N° 1606 del 14.04.2014, N° 5491 del 15.07.2004 ó N° 2613 del 05.06.2014.

CONSIDERANDO:

Que, la SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A., debe dar cumplimiento al proyecto de Paralelismo eléctrico aéreo km 1.102,347 al km 1.102,521 lado izquierdo de la Ruta 5, comuna de Ancud, provincia de Chiloé.

Que, es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta 5, comuna de Ancud, provincia de Chiloé.

Que, el Paralelismo en referencia cumple, con los requisitos para ser autorizado según El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

Que, para el otorgamiento de la presente autorización provisoria de paralelismo, se ha tenido en especial consideración que las instalaciones que se autorizan beneficiaran directamente a los propietarios de los predios colindantes.

Que, el funcionamiento del paralelismo provisoria autorizado se regirá por las normas establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que, ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en el Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos, Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda.

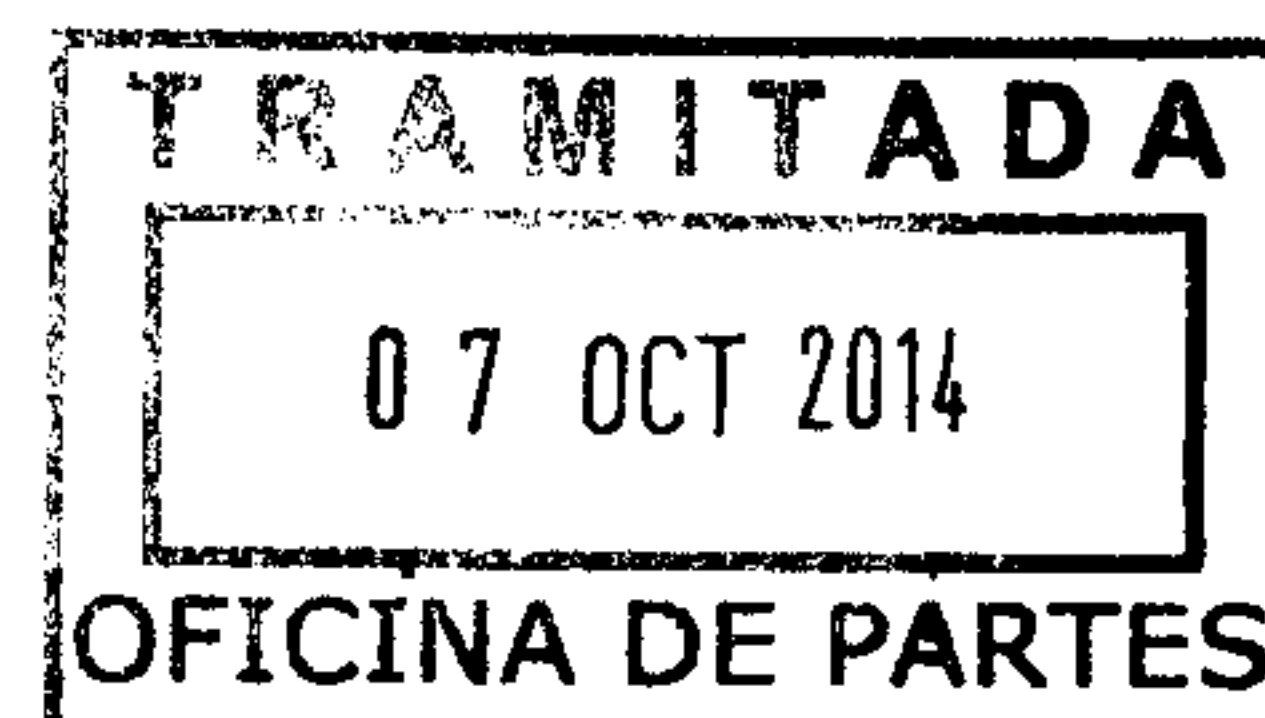
Que, de conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismos y atravesos, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

Que, la SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A., ha presentado una Declaración Notarial de fecha 19.06.2014, en la que expresa su renuncia a cobrar a la Dirección de Vialidad, indemnización o cualquier otro cobro por el traslado de las instalaciones a que en el futuro le solicite esta Dirección, y que dicho traslado será de cargo entero y exclusivo de la SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.

Que, en la ejecución de las obras se tendrá en cuenta las Notas y consideraciones establecidas en el presente Resuelvo.

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. N° 2078 /



1. - **APRÚEBESE PROVISORIAMENTE** el proyecto presentado por la Empresa **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, cuyas obras se podrán iniciar una vez cumplidos los puntos a describir en este resuelvo.

El paralelismo se emplazará en la faja fiscal del camino según se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1: PARALELISMO ELÉCTRICO AÉREO

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Ruta 5	1.102,347	1.102,521	I	174	M.T. 2 Al Forrado AAAC N° 4 AWG
TOTAL				174 m	

NOTA: La empresa SAESA deberá verificar paralelismos existentes y coordinar el emplazamiento del paralelismo que se autoriza. Además, deberá tener todos los permisos municipales correspondientes al día antes de iniciar las obras.

- 2.- La **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo a cambios de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc.

Así también, la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y el representante de la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisorias.

4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, o a quien esta designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se autorizan modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub Departamento de Administración y Regulación Faja Vial, de la Dirección Regional de Vialidad, para lo cual deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Chiloé.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá comunicar a la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector Técnico responsable de la obra.

5. - La **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, como Servicio responsable de las obras deberá presentar cuatro boletas de garantía, "a la Vista" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**", RUT N° 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 5.1 Correcta ejecución de las obras de paralelismo eléctrico aéreo km 1.102,347 al km 1.102,521 lado izquierdo de la Ruta 5, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, por U.F. 100.
 - 5.2 Correcta aplicación de la señalización durante la ejecución de paralelismo eléctrico aéreo km 1.102,347 al km 1.102,521 lado izquierdo de la Ruta 5, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, por U.F. 50.
 - 5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución de paralelismo eléctrico aéreo km 1.102,347 al km 1.102,521 lado izquierdo de la Ruta 5, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, por UF 50.
 - 5.4 Por daños a terceros durante la ejecución de paralelismo eléctrico aéreo km 1.102,347 al km 1.102,521 lado izquierdo de la Ruta 5, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, por UF 100.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de éstas a la Dirección Regional de Vialidad.

- 6.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad Región de los Lagos, acompañadas de la protocolización de la presente resolución y copia de la Declaración firmada ante Notario. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten.
- 6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**
 - 6.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.
7. - La **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se inicie en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.
- El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, lo que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.
- 8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.
- 9.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.
- 10.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros, Consejo de Monumentos y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de árboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces, deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2014.

En todo caso la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 11.- La **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.
- 13.- La **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.
- 14.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicataria del proyecto, los cuales deberán ajustar el proyecto para no interferir con las obras de la Dirección de Vialidad
- 15.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de éstas.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el que deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros, el cual será respaldado por los siguientes informes:

14.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84.

14.2.- Certificados que indiquen la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

14.3.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

14.4.- Acta de Recepción de las Obras.

- 16.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida la Resolución u Oficio correspondiente dictado por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP Nº 850/97.
- 17.- Por otra parte, los daños que puedan sufrir con posterioridad la Ruta 5, que interviene éste proyecto e indicado en Cuadro Nº 1 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 18.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 19.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta 5 que interviene éste proyecto. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 20.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo a emplazar en la Ruta 5, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se entienden en su amplia aceptación.
- 21.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del paralelismo, serán de responsabilidad exclusiva de la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.

22. - Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación serán de cuenta exclusiva de la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, ó quien haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial suscrita por la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.**, representada por el Sr. Marcelo Antonio Matus Castro, de fecha 19.06.2014, ante Notario Público Sr. Harry Maximiliano Winter Aguilera, de la ciudad de Osorno, la cual es parte integrante de esta autorización.
23. - Por último, cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la **SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A. y/o CONTRATISTA**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CRM/ACA/aca

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S. A.
Bulnes N° 441, fono 64-206410
- Sra. Jefa provincial de Vialidad Chiloé
- Sr. Tomás Medina Soto
Casilla 118, fono 96349187
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

Proceso N° 8 149 519


JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGIÓN DE LOS LAGOS

- Osorno
- Castro
- Temuco